



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 31 de Mayo de 2024

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 15 de enero 2024, presentado por doña Magdalena Margot Castillo Florez, quien solicita el pago del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Protocolización el expediente se encuentra Inscrito en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo con N° de Partida 11421533, se declara como única heredera de don **Raúl Alberto Amaya Mariños**, fallecido el día 23 de Abril del 2020, en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo a **Magdalena Margot Castillo Florez** en calidad de cónyuge supérstite del causante.

Que, con Acta de Defunción, se acredita que el ex servidor Raúl Alberto Amaya Mariños falleció el día 23 de Abril del 2020, en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de junio del 2023, se Reconoce y Autoriza al señor Raul Alberto Amaya Mariños, por mandato judicial de conformidad a la Resolución Número Doce del expediente judicial N° 04228-2021-0-1601-JR-LA-10, el cumplimiento del “LAUDO ARBITRAL”, en calidad de “Cosa Juzgada” reconociendo como Crédito Interno y Devengado, por el monto de Treinta y dos Mil Setecientos Setenta con 08/100 Soles (S/. 32,770.08).

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de Treinta Mil y 00/100 Soles (S/ 30,000,00) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de Doscientos Mil y 00/100 Soles (S/. 2000,000.00) los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalué y elabore el “Listado Complementario” para la continuación





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, sobre obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, el pago a favor de la heredera Legal del causante **Raúl Alberto Amaya Mariños**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por el solicitante y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2023-GRLL/GOB, de fecha 26 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CAUSANTE</b> <b>Pensionista Titular</b>	<b>Sucesión Intestada</b>	<b>Herederos Beneficiarios</b>
<b>Raúl Alberto Amaya Mariños</b>	Partida Electrónica 11421533 SUNARP - Trujillo	Magdalena Margot Castillo Florez DNI N° 17903758

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Especifica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
**ERICK JHON AGREDA LLAURY**  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

